



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2385 (Original 1107)

Sancionada el 21/09/1949. Promulgada el 05/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.524, del 10 de octubre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$37.500 m/n.), con destino a la creación de bibliotecas médicas en los hospitales que se detallan a continuación:

Hospital del Milagro	\$ 5.000
Hospital de Rosario de la Frontera	\$ 5.000
Hospital de Orán	\$ 5.000
Hospital de Metán	\$ 5.000
Hospital de Cafayate	\$ 2.500
Hospital de Embarcación	\$ 2.500
Hospital de Rosario de Lerma	\$ 2.500
Hospital de San Antonio de los Cobres	\$ 2.500
Asistencia Pública de la ciudad de Salta	\$ 5.000
Hospital Regional para Ferrovianos	<u>\$ 2.500</u>
	<u>\$ 37.500</u>

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se efectuará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Rafael Palacios – Alberto A. Díaz

POR TANTO

Salta, octubre 5 de 1949.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton J. Cermesoni.

